



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONSTRUCCIÓN VALENZUELA CASTILLO 1772 ETAM

DFZ-2022-1409-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 X <small>Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27</small>
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 <small>Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ</small>

JUNIO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CONSTRUCCIÓN VALENZUELA CASTILLO 1772 ETAM	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Valenzuela Castillo 1772
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: CONSTRUCTORA ETAM GARY ROBLES E.I.R.L.	RUT o RUN: 76.268.813-1
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 1655-XIII-2021, se solicitó información al titular a través de la Res. Ex. N° 733 del 16 de mayo de 2022, la que fue respondida en su carta sin número con fecha 22 de junio de 2022 (fuera del plazo establecido):</p> <p>I. Informar a esta Superintendencia la etapa en que se encuentra su proyecto actualmente.</p> <p>Si bien no se informa exactamente la etapa en la que se encuentra, se indica que la fase evaluada corresponde a <i>trabajos en losa superior e interiores</i>.</p>															

- II. Informar todas las medidas de control de ruido asociadas a las faenas ruidosas debido a la construcción de su edificio, entre éstas, barreras acústicas perimetrales, pantallas acústicas para trabajos con herramientas o maquinarias y semi-encierros para talleres de corte de material, entre otros. Se deben adjuntar todos los medios verificadores que den cuenta de la efectiva implementación de las medidas de control informadas, entre éstas fotos o facturas.**

No se entregan medios verificadores de la implementación de medidas de control en la obra.

- III. Informar a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación a los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N°693, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, (...). La actividad de medición deberá ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en el alcance correspondiente (...).**

Al respecto, se adjunta el Reporte N° 066-01MED2022-105 de la ETFA Vibroacústica, quienes efectuaron mediciones con fecha 06, 07 y 08 de junio de 2022, en relación a esto se efectúa su examen de información:

- **Instrumental:** Tanto sonómetro como calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigentes, cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL. El sonómetro cuenta con un certificado de conformidad del Instituto de Salud Pública de Chile.
- **Metodología:** Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicada en el D.S. N°38/11 del MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones. Si bien el receptor R2 fue medido a nivel de calle, se entregan superaciones y 3 otros receptores medidos en altura.
- **Zonificación:** Se corrobora el uso de suelo de los receptores y homologación de zona, ubicándose estos en Zona UR del Plan Regulador Comunal de Providencia, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA.
- **Resultados:** A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, es posible indicar que la fuente excede el límite establecido para Zona II de la Norma de Emisión de acuerdo a los resultados encontrados en la siguiente tabla:

Día	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
1 (06/06/2022)	R1	74	-	II	Diurno	60	Supera en 14 dB(A)
	R2	63	-	II	Diurno	60	Supera en 3 dB(A)
	R3	65	-	II	Diurno	60	Supera en 5 dB(A)
	R4	61	-	II	Diurno	60	Supera en 1 dB(A)
2 (07/06/2022)	R1	75	-	II	Diurno	60	Supera en 15 dB(A)
	R2	60	-	II	Diurno	60	No supera
	R3	67	-	II	Diurno	60	Supera en 7 dB(A)
	R4	63	-	II	Diurno	60	Supera en 3 dB(A)
3 (08/06/2022))	R1	76	-	II	Diurno	60	Supera en 16 dB(A)
	R2	56	-	II	Diurno	60	No supera

		R3	67	-	II	Diurno	60	Supera en 7 dB(A)																																			
		R4	60	-	II	Diurno	60	No supera																																			
De acuerdo a lo indicado por la ETFA en su informe, durante la medición se observaron principalmente trabajos en losa superior del edificio y en el armado de la enfierradura para el muro de contención oeste. Las fuentes de ruido incluyeron: cortes con esmeril angular, trabajos con martillo percutor y taladro, golpes de martillos, soldaduras y gritos por parte de los trabajadores.																																											
<ul style="list-style-type: none"> Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose las siguientes excedencias en la ubicación de los receptores por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada: 																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Receptor N°</th> <th>NPC dB(A)</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">1 (06/06/2022)</td><td>R1</td><td>74</td><td>Supera en 14 dB(A)</td></tr> <tr> <td>R2</td><td>63</td><td>Supera en 3 dB(A)</td></tr> <tr> <td>R3</td><td>65</td><td>Supera en 5 dB(A)</td></tr> <tr> <td>R4</td><td>61</td><td>Supera en 1 dB(A)</td></tr> <tr> <td rowspan="3">2 (07/06/2022)</td><td>R1</td><td>75</td><td>Supera en 15 dB(A)</td></tr> <tr> <td>R3</td><td>67</td><td>Supera en 7 dB(A)</td></tr> <tr> <td>R4</td><td>63</td><td>Supera en 3 dB(A)</td></tr> <tr> <td rowspan="2">3 (08/06/2022))</td><td>R1</td><td>76</td><td>Supera en 16 dB(A)</td></tr> <tr> <td>R3</td><td>67</td><td>Supera en 7 dB(A)</td></tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> No se entregan medios verificadores de la implementación de medidas de control en la obra, a pesar de existir superaciones. No se indica la fase en la cual se encuentra la obra actualmente. 										Día	Receptor N°	NPC dB(A)	Estado	1 (06/06/2022)	R1	74	Supera en 14 dB(A)	R2	63	Supera en 3 dB(A)	R3	65	Supera en 5 dB(A)	R4	61	Supera en 1 dB(A)	2 (07/06/2022)	R1	75	Supera en 15 dB(A)	R3	67	Supera en 7 dB(A)	R4	63	Supera en 3 dB(A)	3 (08/06/2022))	R1	76	Supera en 16 dB(A)	R3	67	Supera en 7 dB(A)
Día	Receptor N°	NPC dB(A)	Estado																																								
1 (06/06/2022)	R1	74	Supera en 14 dB(A)																																								
	R2	63	Supera en 3 dB(A)																																								
	R3	65	Supera en 5 dB(A)																																								
	R4	61	Supera en 1 dB(A)																																								
2 (07/06/2022)	R1	75	Supera en 15 dB(A)																																								
	R3	67	Supera en 7 dB(A)																																								
	R4	63	Supera en 3 dB(A)																																								
3 (08/06/2022))	R1	76	Supera en 16 dB(A)																																								
	R3	67	Supera en 7 dB(A)																																								

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 733 del 16 de mayo de 2022
2	Carta titular con fecha 22 de junio de 2022